Justicia restaurativa como estrategia de seguridad y prevención en casas de hospedaje de migrantes en tránsito en Monterrey, Nuevo León.

Restorative Justice as a Security and Prevention Strategy in Shelters for Migrants in Transit in Monterrey, Nuevo León.

Yulisán Fernández Silva(1)

Mónica Talavera Herrera(2)

Edgar Israel González de León(3)

Recibido: 24/02/2025

Aceptado: 11/05/2025

Resumen: La justicia restaurativa ha trascendido por concentrar en una perspectiva teórico-práctica los valores esenciales que definen su filosofía inclusiva de resolución de conflictos. Se fomenta la atención colectiva a las ofensas y la responsabilización de los involucrados para generar un sentido de pertenencia con la comunidad, y centrarse en las necesidades de las víctimas cuya afectación es meritoria de justa reparación. En este sentido, es importante involucrar a los diversos actores que interactúan en una comunidad para privilegiar la cohesión social. En el contexto de los migrantes en tránsito hospedados en albergues con regularización especial,

(1) Doctor en Métodos Alternos y Solución de Conflictos. Miembro del Sistema nacional de Investigadores. Catedrático de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Ciber mediador por ODR México, y ODR Latinoamérica. Mediador certificado por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León. Integrante del Claustro Académico del Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco. Correo fedezyulisan@gmail.com. *https://orcid.org/0000-0002-9145-6075.*

(2) Doctora en Métodos Alternos y Solución de Conflictos. Miembro del Sistema nacional de Investigadores. Catedrática de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Máster en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Licenciada en Derecho por la Universidad de la Habana, Cuba. Correo: monicatala181086mail.com. *https://orcid.org/0000-0002-3870-3778.*

(3) Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Cursando la Maestría en seguridad con acentuación en prevención del delito, por la Universidad de la Ciencias de la Seguridad del Estado de Nuevo León. Correo: *edgar.gonzalezonterrey.gob.mx.*

son significativas las diversas manifestaciones de violencia que trascienden a la comunidad. Por lo cual, este artículo se enfoca en la contribución de los procesos restaurativos a la prevención y gestión pacífica de conflictos en centros de hospedaje de migrantes en tránsito, para robustecer la seguridad ciudadana e impulsar la fraternización intercultural.

Palabras Claves: Justicia restaurativa, resolución de conflictos, seguridad ciudadana, migrantes en tránsito.

Abstract: *Restorative justice has transcended by concentrating in a theoretical - practical perspective the essential values that define its inclusive philosophy of conflict resolution. Collective attention to offenses and the responsibility of those involved are encouraged to generate a sense of belonging to the focus on the needs of victims whose impact merits fair reparation. In order to promote social cohesion, it is important to involve the actors who interact in a community, particularly in the context of migrants in transit, housed in shelters with special regularization, where the manifestations of violence that transcend the community are significant. Therefore, this article focuses on the contribution of restorative processes to the prevention and peaceful management of conflicts in accommodation centers for migrants in transit, strengthen citizen security and promote intercultural fraternization.*

Keywords: *Restorative justice, conflict resolution, citizen security, migrants in transit.*

1. Introducción

El fenómeno migratorio en México ha tenido un incremento significativo en el último lustro con motivo del flujo de personas provenientes de Centro y Sudamérica, motivados por la flexibilización de políticas migratorias que impulsó la administración del presidente Biden para residir de manera permanente en los Estados Unidos. Durante su trayecto, los migrantes se exponen a riesgos de extorsión o violencia, así como la discriminación y abuso de autoridades que dificultan la regularización y el tránsito legal de los foráneos hacia la frontera norte con la unión americana.

En torno a la cuestión mencionada, hay que mencionar que la ruta migratoria terrestre más insegura del mundo es la que fluye hacia el cruce de la frontera entre México y Estados Unidos. Esto se puso en evidencia en un estudio realizado por

ONU-MIGRACIÓN—OIM— a través de su matriz de desplazamiento (DTM) donde se encuestó a personas que habían realizado el cruce. Se estableció que, en el 2022, alrededor de 250 000 personas — de 350 000 que iniciaron viaje— llegaron a Panamá a través del cruce por la brecha del Darién, una zona migratoria crítica que presenta una frontera natural selvática entre Colombia y Panamá. Esto representa una situación preocupante pues la cifra restante son personas fallecidas o desaparecidas (ONU MIGRACIÓN, 2023).

Figura 1. Muertes de migrantes en las Américas en 2022 por sub-región

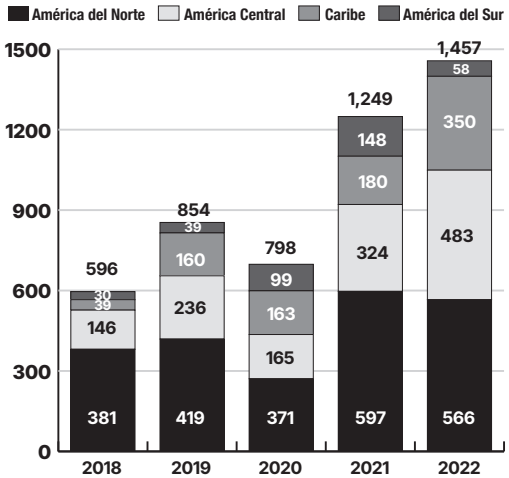

Fuente: Proyecto Migrantes Desaparecidos, 2023.

Información tomada de (ONU MIGRACIÓN, 2023)

Al profundizar en el fenómeno migratorio, se señalan problemáticas recurrentes que enfrentan los migrantes en tránsito por México hacia los Estados Unidos. El contexto en el que se desarrollan estas problemáticas está estrechamente ligado a un escenario de riesgo por inseguridad, injerencia de grupos criminales, así como toda forma de discriminación, principalmente hacia personas en situación de movilidad con identidades culturales diversas. Estos aspectos fueron constatados en un estudio sobre los desafíos de la migración y los albergues como oasis, realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el que se aplicaron instrumentos de investigación a personas migrantes en tránsito por México. Pudo comprobarse

a través de resultados fehacientes que las personas migrantes durante su tránsito por México se enfrentan a un ambiente de violencia, discriminación sistemática y racismo representándose este escenario en delitos como robos, secuestros y el crimen organizado; tres problemáticas que cercenan en mayor medida los derechos humanos de las personas migrantes (CNDH, 2017).

Figura 2. problemáticas que cercenan en mayor medida los derechos humanos de las personas migrantes

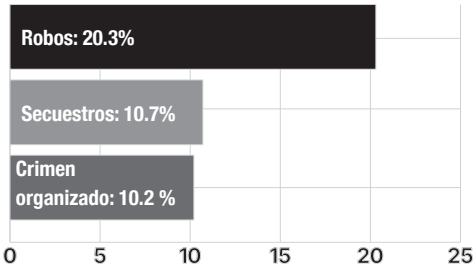

Fuente: Elaboración con información de CNDH, 2017.

Otras reflexiones que abordan temáticas similares (Doncel de la Colina & Lara Ramírez, 2021) (nmas, 2023), reflejan que, si bien las casas de hospedaje para migrantes en tránsito desempeñan un papel crucial en la protección de estas personas foráneas en movilidad, también se convierten en espacios donde pueden surgir tensiones y conflictos en especial cuando las condiciones de habitación y convivencia difuminan la distribución de los recursos.

A la luz de estos desafíos, es necesario evaluar la contribución de la justicia restaurativa a la resolución pacífica de conflictos en lo que concierne a la población migrante que reside en casas de hospedaje enfatizando en la prevención y seguridad ciudadana tanto dentro de los albergues como en las comunidades que los rodean. Esto es relevante, considerando que las metodologías restaurativas se concentran en el fortalecimiento de lazos comunitarios promoviendo espacios seguros de diálogo donde los involucrados se sienten escuchados y reconocidos. Con relación a contextos interculturales, los procesos restaurativos se adaptan a las tradiciones, costumbres y prácticas, fomentando la inclusión, el respeto hacia las identidades y el reconocimiento a la dignidad de las personas.

Para lograr ese propósito, en este artículo se analiza la configuración legal de los modelos restaurativos vigentes en la normativa mexicana observando la correlación, uniformidad y operatividad de estos esquemas de intervención dentro del cuerpo legal vigente. Con base al estudio realizado, se utilizó una metodología combinada de métodos tradicionales y empíricos. Se utilizó la investigación documental, realizando una revisión exhaustiva, de la normativa, así como los pronunciamientos jurisprudenciales, y artículos académicos. Con respecto a los métodos empíricos, se manejó dentro del enfoque cualitativo, el estudio de caso por el que se examinaron casos específicos de justicia restaurativa aplicada a conflictos comunitarios en un contexto intercultural. Lo mencionado sirvió de referente y pauta para perfilar el estudio hacia los migrantes en tránsito hospedados en hogares albergues.

2. Casas de hospedaje: un refugio desbordado para migrantes en tránsito

Las personas migrantes que transitan por la ciudad de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, ostentan un estatus diverso pues algunos están regularizados y otro no. Algunos inclusive tienen una condición como Visitante por Razones Humanitarias. Sin embargo, con o sin su trámite de Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias, las personas migrantes acuden a los albergues y/o hogares de hospedaje con el fin de solicitar alimentos y alojamiento lo que provoca que estos lugares se vean rebasados por el gran número de personas que requieren atención, limitando su capacidad para ofrecer servicios. Estos espacios de alojamiento tienen un rol fundamental en la identificación y atención al flujo migratorio que se encuentra en situación de irregularidad administrativa. De lo contrario, estas personas se exponen a una situación de riesgo y por ende existe una necesidad de protección. Para cumplir este propósito, los hogares deben contar con una estructura organizativa y normas requeridas que se ajusten las necesidades de los albergados (Doncel de la Colina & Lara Ramírez, 2021).

Un caso que amerita especial atención es el inmueble "Casa Indi, Hogar y Comedor para los Pobres, AC". Situada en el Estado de Nuevo León, esta institución cuenta con una capacidad para hospedaje de quinientas cincuenta personas migrantes, resultando insuficiente para cubrir toda la demanda de personas en situación de vulnerabilidad, que ante la carencia de comida y alojamiento buscan un lugar de descanso en los alrededores. La concentración de estas personas en las colonias

ubicadas del centro de la ciudad del Monterrey ha causado molestias a los habitantes de dichas colonias, pues se han provocado riñas entre los residentes dentro del albergue, que termina por afectar vehículos y casas colindantes a la institución.

Esta situación ha alcanzado las redes sociales, donde se expuso el abarrotamiento de personas en las afueras de la "Casa Indi", muchas de ellas se encontraban pernoctando afuera de las instalaciones del albergue antes citado, con toldos, casa de acampar, maletas, y mochilas (nmas, 2023). Las autoridades municipales de Monterrey califican estos lugares como "inseguros", ya que a consecuencia del gran número de personas migrantes que llegan, se habían reportado en los alrededores de la "Casa Indi", delitos como asaltos y agresiones sexuales (EL MAÑANA, 2022).

Considerando estos aspectos reseñados, se identifican factores detonantes de la violencia como las condiciones de hacinamiento, además la falta de acceso a la vivienda y servicios reflejo de la exclusión social derivada de la ausencia de políticas públicas, así como estrategias eficaces para mitigar la vulnerabilidad y riesgo de las personas migrantes. Frente a este panorama, es necesario abordar este conflicto desde una perspectiva no punitiva, alejando el estigma de la criminalidad en la población migrante; por lo cual la justicia restaurativa emerge como un enfoque esencial para construir soluciones sostenibles y pacíficas.

Esto es, porque los esquemas restaurativos no se fundamentan en el castigo sino en la atención a víctimas individuales y también comunitarias, por lo cual todos los intervinientes son protagonistas involucrados que participan directamente en construcción de acuerdos mutuamente satisfactorios y duraderos agregar información. Estos procesos son ad hoc para la población migrante pues es un sector poblacional que interactúa con los demás grupos sociales. Por consiguiente, identificar las causas que subyacen a la violencia en casas de hospedaje de migrantes contribuye a prevenir conflictos futuros, y restituir la confianza de las personas de la comunidad con respecto a la población foránea en tránsito. Para cubrir tal pretensión, es necesario realizar un análisis del marco normativo de la justicia restaurativa en México para lograr una proyección más ajustada a su operatividad.

3. Retos para la operatividad de los procesos restaurativos en escenarios de movilidad humana

Reflexionando sobre lo manifestado en acápites anteriores, se visualizan desafíos importantes para la operatividad de la justicia restaurativa, escenario que se acentúa en la atención a los migrantes como grupo vulnerable que requiere de una coordinación y solidez institucional para enfrentar este fenómeno.

En ámbito normativo se presentan retos significativos considerando que no existe en cuanto a la justicia restaurativa una homogenización con respecto a la naturaleza y el alcance de las metodologías con enfoque de sanación. Es de destacar que, a nivel federal, si bien existe una proliferación de dispositivos jurídicos que le conceden valor curricular a las metodologías restaurativas, está pendiente por establecer las pautas de evolución, desarrollo y trámite de cada procedimiento, propiciando su accesibilidad, adaptación a las necesidades de los usuarios y eficiencia dentro del sistema de justicia. Se distinguen algunas disposiciones de carácter federal, que abordan las metodologías restaurativas de manera ambivalente producto de su difuso abordaje conceptual. Esto obstaculiza un marco operativo específico porque no se establece un enfoque jurídico de aplicación y contención, así como los procedimientos para su implementación práctica.

En primer orden se observa que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal ‹‹MASCMP››, que incluye dentro de las modalidades que integran tal denominación a la figura de la Junta restaurativa, un ecosistema propicio para la sanación y reintegración; sin embargo su inclusión en el fenotipo de los MASC, distorsiona la semántica, naturaleza y alcance de su aplicación puesto que los procesos restaurativos rebasan concepción de acuerdo mutuamente satisfactorio que propugnan procedimientos como la mediación o la conciliación.

Igual situación y condición se observa en la Ley Nacional de Ejecución Penal ‹‹LNEP››, dispositivo que si bien se aborda todo lo concerniente a la verificación en el cumplimiento de las sanciones, en especial la posibilidad de la implementación de procesos restaurativos enfocados a reflexionar sobre las consecuencias de la conducta delegando el rol protagónico en víctima y sentenciado; se carece en el

texto de una conceptualización clara y precisa de las metodologías sistemáticas adecuadas para tal pretensión.

Esta misma premisa se visualiza en la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias ‹‹LGMASC››, es compendio normativo más reciente en esta área de intervención, que, si bien impulsa la flexibilidad y creatividad del facilitador en la aplicación de las metodologías restaurativas, se precisa de una delimitación conceptual, y criterios de operatividad para promover gestión profesional y atención especializada de los Procesos o prácticas restaurativas.

Tabla 1. Procesos o prácticas restaurativas

	LNMASCMP	LNEP	LGMASC	LNSIJPA
	Art. 27	**Art.200**	**Art. 82**	**Art. 88, 90, 91, 92**
Procesos Restaurativos	Junta restaurativa	Procesos restaurativos que involucran al sentenciado, víctima enfocados a reflexionar sobre las consecuencias del delito. Se trabajan en dos etapas: preparación y encuentro.	Procesos o prácticas restaurativas que utilizan diversas estrategias para la toma de responsabilidad de quienes cometieron la falta, se repare el daño, o en su defecto se restituyan los derechos buscando la no repetición.	1. Reunión de la víctima con la persona adolescente. 2. Junta restaurativa. 3. Círculos

Fuente: Elaboración propia.

Es de señalar, que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes ‹‹LNSIJPA››, es la que contempla un capítulo—CAPÍTULO III—específico para los modelos aplicables con resultados restaurativo. Específicamente se definen tres: Reunión de la víctima con la persona adolescente, la Junta restaurativa y los Círculos (LNSIJPA, 2016).

Conviene enfatizar, que en la ley se establece que para implementar cualquiera de los modelos mencionados es necesario realizar reuniones de preparación. Estas sesiones son indispensables para que el facilitador pueda identificar la naturaleza de conflicto, así como las necesidades y expectativas de los intervinientes. Se explora también la disposición de los involucrados a participar en la reunión conjunta explicando de antemano en que consiste la dinámica del proceso restaurativo seleccionado resaltando la aceptación de responsabilidad por parte del adolescente.

Es este sentido la elección de modelo aplicable está relacionada con el propósito y el grado de intervención de las personas que se han visto afectadas o involucradas en el hecho. De la lectura del artículo 90 de la disposición mencionada, se colige que la reunión de la víctima con la persona adolescente se centra en la interacción directa entre el ambos, sin la participación de la comunidad (LNSIJPA, 2016). Se busca la atención a las necesidades de la persona, además la responsabilización del infractor por medio de un dialogo saludable que encuentra respuestas a interrogantes no atendidas, lo que constituye un derrotero para desactivar la sensación seguridad y desasosiego presente en la víctima resultante del episodio acaecido.

Por su parte con la introducción de la Junta restaurativa, se resalta la importancia de involucrar todos los actores que resultaron afectados ya sea de manera directa o indirecta, destacando a la comunidad un eslabón fundamental para la consecución de los objetivos planteados de intervención coordinada y participación activa, enfocadas en atender colectivamente las consecuencias del hecho generador de daño. Línea participativa similar, se visualiza en los Círculos, aunque con un enfoque y utilidad diferente pues su vertiente preventiva es una demarcación especial para fomentar la comunicación asertiva y la construcción paz.

Es válido destacar dentro de este tópico, que la elección de modelo restaurativo debe regirse por un flujo relacional de elementos que optimicen la actividad facilitadora y la intervención de los involucrados. Estos aspectos deben abordarse con detenimiento para cubrir la dimensión real del conflicto que se gestionará.

Figura 3. Elección de modelo restaurativo

Fuente: Elaboración propia.

Esto nos lleva a pensar que la forma en que se trabaja con estas metodologías, son procedimientos adecuados para la gestión cuidadosa de conflictos que involucran a personas migrantes; sin embargo, aún queda por resolver la cuestión de la implementación basada en lineamientos o criterios que unifiquen prácticas e intervenciones, para evitar disparidades que desarraiguen la autenticidad de estos procedimientos.

No obstante el Estado de Nuevo León, cuenta con una disposición que constituye un referente en la forma que se abordan los conflictos comunitarios: la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León. Este dispositivo se orienta a la intervención temprana de controversias con una perspectiva no punitiva para evitar que las faltas puedan escalar a conductas delictivas. Es un enfoque comunitario con tintes restaurativos, pues de hecho en la normativa se elige un título específico para los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la justicia restaurativa. En cuanto los procesos restaurativos el artículo 76 define que alcanzar los resultados restaurativos deberán emplearse metodologías como: Encuentro entre la víctima como parte quejosa e infractor; Junta restaurativa y Circulo restaurativo.

Figura 4. Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León

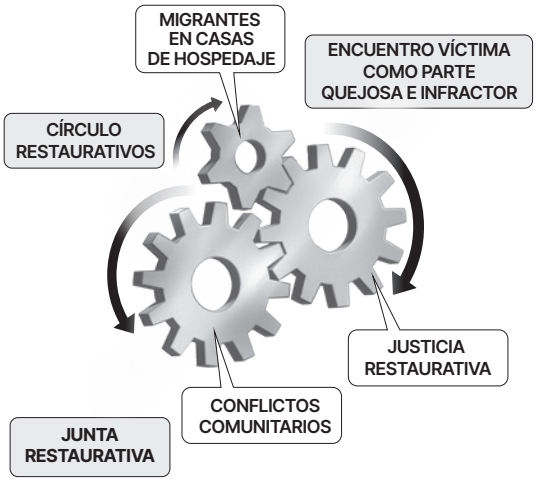

Fuente: Elaboración propia.

De manera que, la disposición aludida es un escenario ideal para atender de manera ágil las discrepancias que pueden surgir en la convivencia de migrantes de distinta nacionalidad. La ley ofrece la oportunidad de reducir considerablemente a la consolidación de espacios inclusivos y seguros frente a cualquier expresión o acto discriminatorio. Empero el fortalecimiento y recomposición de tejido social no se reduce a la promulgación de herramienta legales, es necesario la intervención de instituciones sólidas que reconozcan y salvaguarden los derechos humanos de los migrantes en franca cohesión con la comunidad para consolidar la construcción paz.

4. La urgencia de una respuesta institucional sólida para la protección integral de los derechos de las personas migrantes

Un aspecto que no puede obviarse es la necesidad de contar con instituciones sólidas para la protección de los derechos humanos de los migrantes, sobre todo porque los flujos migratorios ya son una realidad que impone retos a los países anfitriones. Por lo cual, la migración requiere de una atención especial e integral, que no se circunscriba a un marco de contención, sino que contemple un enfoque humanitario para hacerle frente de manera certera y sensible al fenómeno social de las personas en situación de movilidad.

En el caso de los migrantes alojados en casas de hospedaje, la intervención de las instituciones tiene una importancia crucial, considerando que estas personas enfrentan múltiples formas de discriminación asociadas posiblemente diversos factores como su origen étnico, identidad cultural o sexual. La discriminación interseccional como categoriza la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024) es un factor que se ve reflejado cuando las personas migrantes reciben trato desigual para acceder a servicios básicos, o pasan vicisitudes por obstáculos burocráticos y prácticas selectivas que los colocan en situación de desventaja y exclusión social.

Con todo lo anterior, la solidez institucional genera acciones compensatorias y se manifiesta en la capacidad de las instituciones estatales para promover y aplicar la equidad social. Esto implica que las instituciones gubernamentales deben actuar, generando oportunidades para todos los individuos sin importar su origen. El objetivo es permitir que cada persona desarrolle al máximo sus capacidades, brindándoles acceso a los medios para elevar su nivel de vida (Herrera & Silva, 2024, pág. 173).

Esto significa, que el reconocimiento y salvaguarda de los derechos fundamentales de los migrantes debe ser una meta por lograr, más que una agenda política; es la única forma de contrarrestar la inseguridad que habitualmente experimentan los migrantes en su largo trayecto hacia la frontera norte. Para lograr resultados favorables, es imprescindible entablar un diálogo constructivo que permita a las autoridades escuchar, y atender diligentemente las vicisitudes más apremiantes a través de un asesoramiento especializado en trámites de regularización.

Figura 5. Respuesta institucional sólida para la protección integral de los derechos de las personas migrantes

Fuente: Elaboración con información tomada de (Herrera & Silva, 2024).

Por otra parte, no menos relevante es la educación prosocial que trabaja en la prevención de la violencia contra los migrantes. Básicamente es una práctica de entendimiento intercultural, con pláticas, programas y proyectos que promueven valores universales como la tolerancia y el respecto a la diversidad. Esto se refuerza con la colaboración de las autoridades en cargo la responsabilidad social que debe permear el trabajo de las instituciones estatales, en especial, con los migrantes para proveerles de igualdad de oportunidades y un nivel de vida adecuado. Lo mencionado refuerza la idea de integración social de los migrantes, a través del factor inclusivo que se genera del empoderamiento a este sector poblacional, y la interacción a dinámicas sociales con la disponibilidad de ofertas laborales.

En todo lo mencionado en este apartado, resulta relevante desahogar un marco operativo de la justicia restaurativa, que permita seleccionar el modelo de intervención adecuado para gestionar y resolver conflictos que se derivan de la interacción de migrantes en lugares de convivencia temporal. Se presentan un grupo de interrogantes y áreas de oportunidad que es necesario solucionar. La conveniencia de armonizar la normativa con respecto a la justicia restaurativa propicia su expansión y diversificación en cuanto a los procedimientos a seleccionar para implementar en el sector poblacional indicado. Esto a su vez, coadyuva a que las autoridades

se sientan representadas, y se reduzcan los riesgos que enfrentan continuamente grupos vulnerables como los migrantes, y puedan recibir un trato digno.

Tabla 2. Desafíos en la operatividad de los procesos restaurativos en casas de hospedaje de migrantes en tránsito

Desafíos en la operatividad de los procesos restaurativos en casas de hospedaje de migrantes en tránsito	
Ausencia de un marco normativo especial	Aunque existe un marco conceptual y normativo de la justicia restaurativa, su dispersión y falta homogeneización dificulta su aplicación con enfoque migratorio.
Enfoque punitivo hacia los migrantes	La criminalización de la migración es un escenario recurrente, reforzando la idea de delincuencia en tránsito, lo cual dificulta la implementación de metodologías restaurativas.
Desconfianza de las autoridades	La preponderancia de respuestas coercitivas de las autoridades en detrimento de un dialogo intercultural y constructivo, determina el rol de las autoridades.
Riesgos y vulnerabilidad	Los migrantes están continuamente en riesgo de extorsión y secuestro, además de represalias y deportación.
Ausencia de programas de capacitación	Falta de reconocimiento y atención a los migrantes como grupo vulnerables, impide la proyección de programas, prácticas y procesos restaurativos.
Operatividad y ejecución de acuerdos	La complejidad de los trámites de regularización de los migrantes en tránsito dificulta el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos derivados de procesos restaurativos.

Fuente: Elaboración propia.

Como se ha podido identificar la implementación de procesos restaurativos en la población migrante, representa un reto en la actualidad, ya que se necesita de un trabajo coordinado de las instituciones gubernamentales para enfrentar el fenómeno de la migración sin que ello implique el estigma de la criminalidad en tránsito, esto es, fomentar la integración social desde la conexión de lazos con las comunidades y así fortalecer la seguridad ciudadana.

Conclusiones

Se ha llegado al punto crucial en el que es necesario considerar seriamente la introducción de procesos restaurativos en la gestión de conflictos con población migrante. Se hace evidente la necesidad de desmontar la narrativa que convierte a los migrantes en delincuentes. Ello debe venir aparejado con la intervención coordinada de las instituciones gubernamentales, para enfrentar un fenómeno que se acentúa en territorio mexicano con el recrudecimiento de las políticas migratorias en Estados Unidos. El tratamiento a la población migrante requiere de proyectos y políticas inclusivas que refuercen sus derechos y cubran sus necesidades; las metodologías restaurativas son ideales porque promueven un enfoque acentuado en la reparación de relaciones dañadas, y esto es posible por la práctica del dialogo y la reconciliación que emanan de estos modelos. Lo cual refuerza su capacidad de adaptación a nuevos cambios y la posibilidad de integrarse a sociedades más inclusivas.

No obstante, es necesario realizar una revisión profunda de la normativa mexicana en torno a esta temática, pues se detecta un déficit de los presupuestos teóricos fundamentales, lo que impide que puedan instrumentalizarse de manera adecuada y eficaz. Y si bien, se contempla la jurisprudencia, la falta de uniformidad en los criterios jurisprudenciales, han generado mayor confusión, considerando que en algunas ocasiones se utiliza una terminología o denominación inadecuada, y en otras ocasiones se asigna a la justicia restaurativa, el carácter de atributo de los Métodos de Solución de Conflictos.

Lo anterior impulsa a introducir y desarrollar postulados de justicia restaurativa, tomando en cuenta que ya existe un asentamiento de los MASC en las legislaciones de estos países. Se trata de un espacio alejado del clima adversarial y constituye un esquema fundamental para dinamizar y revitalizar el sistema Por ello adquiere un carácter relevante y debe estar consignado en los ordenamientos procesales.

Bibliografía

Aveldaño, E. (2022, 28 marzo). Piden vecinos ordenar espacio a migrantes. www.elnorte.com. *https://www.elnorte.com/piden-vecinos-ordenar-espacio-a-migrantes/ar2374960*

Brito Ruiz, D. (2010). Justicia restaurativa. reflexiones sobre una experiencia en Colombia. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Última reforma publicada el 1 de abril de 2024). Diario Oficial de la Federación. *https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED_010424.pdf*

Castro Garcés, A. P., & Castro Domingo, P. (2020). La 72, Hogar-refugio para personas migrantes: la sociedad civil organizada en la atención de la agenda de los transmigrantes en la frontera México-Guatemala. Revista pueblos y fronteras digital, 15, 1-33.

Caamal, C. (2011, 2 noviembre). Proceso de asimilación de los inmigrantes en México. Ensayos–Volumen XX, núm. 2, pp. 113-136.

Chávez, A. (2021, 10 diciembre). Agreden migrantes a sacerdote de casa Indi. ABC Noticias. *https://abcnoticias.mx/local/2021/12/10/agreden-migrantes-sacerdote-de-casa-indi-152654.html*

Casillas, R. (2021). Migración internacional y solidaridad:los albergues y las casas de migrantes en México. MIGRACIÓN Y DESARROLLO, 19(37), 65-92.

Código Nacional de Procedimientos Penales. (5 de Marzo de 2014). CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México. Obtenido de *www.diputados.gob.mx: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf*

Código Nacional de Procedimientos Penales. (5 de Marzo de 2014). CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México. Obtenido de www.diputados.gob.mx: *http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf*

de la Fuente, V. D. (2008). JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN PENAL. LEX NOVA, 1-41.

de la Peña Astorga, G., Sánchez Maldonado, M., & Colunga Corpus, S. d. (2020). Casa del Migrante de Saltillo. Salud y solidaridad en el fenómeno de la migración centroamericana en tránsito por México. Revista Transporte y Territorio, 68-93.

Doncel de la Colina, J. A., & Lara Ramírez, A. A. (2021). Construcción social del sujeto migrante y lógica organizativa en las "casas de migrantes" del Área Metropolitana de Monterrey (Nuevo León, México). Revista de Estudios Sociales(76), 94-110.

EL MAÑANA. (13 de Enero de 2022). Colosio exige apoyo al gobierno federal para atender a migrantes llevados a Monterrey. Obtenido de www.elmanana.com: *https://www.*

elmanana.com/colosio-exige-apoyo-al-gobierno-federal-para-atender-a-migrantes-llevados-a-monterrey/5480898

Gobierno de México. (2023). Albergues para migrantes en México. Obtenido de omi.gob.mx: *http://omi.gob.mx/es/OMI/ApMMX*

Herrera, M. T., & Silva, Y. F. (2024). Instituciones Sólidas para una Paz Perdurable: El Desafío de la Migración Cubana en México: Strong Institutions for Lasting Peace: The Challenge of Cuban Migration in Mexico. JUS Revista Jurídica Cuerpo Académico de de Derecho Constitucional Facultad de Derecho Culiacán, 2(12), 161-178.

nmas. (25 de septiembre de 2023). Duermen Migrantes Frente a Casa INDI en Monterrey. Obtenido de www.nmas.com.mx: *https://www.nmas.com.mx/nmas-local/programas/las-noticias-monterrey/videos/duermen-migrantes-frente-casa-indi-monterrey/*

ONU MIGRACIÓN. (12 de SEPTIEMBRE de 2023). La frontera entre Estados Unidos y México es la ruta migratoria terrestre más peligrosa del mundo. Obtenido de www.iom.int: *https://www.iom.int/es/news/la-frontera-entre-estados-unidos-y-mexico-es-la-ruta-migratoria-terrestre-mas-peligrosa-del-mundo*

UNHCR-ACNUR. (2025). Albergues. Obtenido de help.unhcr.org: *https://help.unhcr.org/mexico/donde-encontrar-ayuda/albergues/*

Zúñiga, M. (2017). Modelos de atención a migrantes en tránsito, Vacíos y retos de las organizaciones civiles del Área Metropolitana de Monterrey. In " Modelos de atención a migrantes en tránsito, Vacíos y retos de las organizaciones civiles del Área Metropolitana de Monterrey" (pp. 205-236).

ESTUDIOS DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA